



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000275 DE 2011

(28 SEP 2011)

"Por la cual se crea la convocatoria para el otorgamiento del Incentivo a la Productividad a través del Fortalecimiento de la Asistencia Técnica (IAT) en el año 2011"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

en uso de sus atribuciones legales y, en especial, las que le confiere el artículo 6 del Decreto 2478 de 1999, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1133 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1133 de 2007, el Programa "Agro, Ingreso Seguro – AIS" contempla la posibilidad de otorgar apoyos a la competitividad, entre los cuales se incluye la destinación de recursos orientados a fortalecer la asistencia técnica.

Que el Incentivo a la Productividad a través del Fortalecimiento de la Asistencia Técnica (IAT) es una ayuda o apoyo económico que otorga el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), destinado a sufragar parte del costo del servicio de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos productivos que comprendan una actividad agrícola, pecuaria, acuícola y/o forestal, de conformidad con lo previsto por la Resolución 129 de 2010.

Que el periodo de transición para la certificación de las Empresas Prestadoras de Servicio de Asistencia Técnica, en Sistemas de Gestión de Calidad de acuerdo a los requisitos de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2000, ha sido prorrogado hasta el 30 de Diciembre de 2012 de conformidad con lo previsto en la Resolución 178 de 2011.

Que para la implementación y ejecución de este instrumento de política pública, resulta necesario reglamentar el otorgamiento del Incentivo a la Productividad a través del Fortalecimiento de la Asistencia Técnica – IAT, de acuerdo con la memoria justificativa anexa al memorando No. 20112900066123 del 19 de septiembre de 2011.

Que en el presupuesto correspondiente al programa, para la vigencia 2011 se asignaron recursos para sufragar el pago del IAT, así como cupo de vigencias futuras para la vigencia 2012 autorizadas con Ref. 1-2011-054160 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación No. 20112660004966.

Que el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, es el administrador de los recursos del Programa "Agro, Ingreso Seguro" del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el Contrato Interadministrativo 066 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea la convocatoria para el otorgamiento del Incentivo a la Productividad a través del Fortalecimiento de la Asistencia Técnica (IAT) en el año 2011"

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Créase la convocatoria para el otorgamiento del IAT 2011 de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- MECANISMO DE ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO: El IAT será asignado por FINAGRO mediante una convocatoria pública que permitirá evaluar y seleccionar propuestas para la prestación del servicio de asistencia técnica.

ARTÍCULO 3.- ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA: Las entidades que podrán presentar propuestas a la convocatoria de IAT son: gremios de la producción agrícola, pecuaria, acuícola, forestal, universidades, cámaras de comercio, Unidades Municipales de Asistencia Técnica (UMATA), Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA) y demás entidades legalmente constituidas que tengan interés y cuyo objeto social les permita participar en la formulación y gestión de proyectos de asistencia técnica.

PARÁGRAFO 1. PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA: La asistencia técnica debe ser prestada por una Entidad Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica Agropecuaria - EPSAGRO registrada en el MADR, según los términos establecidos en la Resolución 129 de 2010. Si la entidad proponente no es una EPSAGRO que cumpla con estos requisitos, deberá suscribir un contrato de ejecución del plan de asistencia técnica con una EPSAGRO que sí los cumpla.

PARÁGRAFO 2. BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA: La asistencia técnica propuesta por las entidades interesadas objeto de la presente convocatoria deberá tener como únicos beneficiarios a pequeños y/o medianos productores con activos totales individuales que no superen los 1.756 SMMLV con corte al 31 de diciembre de 2010, y que requieran la asistencia técnica como parte del desarrollo de un proyecto productivo nuevo o en marcha. Los beneficiarios deberán soportar sus activos mediante la declaración de renta y/o los balances firmados por ellos mismos o por el representante legal y el contador, en caso de que estén constituidos por persona jurídica.

PARÁGRAFO 3. INHABILIDAD: Ninguna persona natural o jurídica que tenga calidad de productor podrá recibir más de un incentivo ni podrá hacer parte de más de una propuesta.

PARÁGRAFO 4. COBERTURA DE LA ASISTENCIA TÉCNICA: La propuesta que presenten las entidades deberá beneficiar como mínimo a 30 pequeños y/o medianos productores. Adicionalmente, la entidad interesada podrá presentar una propuesta que involucre la prestación de servicios de asistencia técnica para uno o más de los subsectores agrícola, pecuario, acuícola y forestal, según las necesidades de los beneficiarios.

PARÁGRAFO 5. ENTIDADES PROPONENTES Y ENTIDADES EJECUTORAS: las entidades proponentes son las especificadas en el artículo 3 de la presente resolución. Las entidades ejecutoras solo podrán ser Epsagros registradas ante el Ministerio.

ARTÍCULO 4.- VALOR DEL INCENTIVO: El monto máximo del incentivo será hasta del 60% del costo total de la asistencia técnica presupuestada. El monto máximo a adjudicar por proponente será de 10.000 SMMLV del año 2011.

PARÁGRAFO 1. En caso que el proponente sea un gremio que administre contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras, el monto máximo del incentivo será del 40% del costo total de la asistencia técnica presupuestada, sin exceder de 10.000 SMMLV del año 2011.

[Handwritten signature]

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea la convocatoria para el otorgamiento del Incentivo a la Productividad a través del Fortalecimiento de la Asistencia Técnica (IAT) en el año 2011"

ARTÍCULO 5.- INCOMPATIBILIDAD Y COMPLEMENTARIEDAD: La entidad proponente deberá garantizar que los beneficiarios propuestos no estén recibiendo apoyos de La Nación destinados a subsidiar la asistencia técnica mediante Alianzas Productivas, Oportunidades Rurales o cualquier otro programa que use recursos del Presupuesto General de La Nación. Los beneficiarios sí podrán ser objeto de apoyos orientados a mejorar la competitividad y productividad de su producción agropecuaria, mientras éstos no incluyan aportes específicamente para financiar asistencia técnica.

Las entidades que reciben recursos del programa AIS a través de instrumentos no crediticios para financiar asistencia técnica o extensión rural no harán parte de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 6.- APERTURA DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria será adelantada por FINAGRO en los términos y condiciones que se establecen en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: la entidad proponente, la propuesta económica y el plan de asistencia técnica deben cumplir con los siguientes requisitos:

PARÁGRAFO 1. CRITERIOS HABILITANTES: Para poder participar, las propuestas deben cumplir con los siguientes criterios:

• **Jurídicos**

- Original o copia del certificado de existencia y representación legal expedida con vigencia no superior a 3 meses, expedido por la Cámara de Comercio de la persona jurídica o por la entidad competente;
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal;
- Original o copia del certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a 3 meses;
- Copia del certificado vigente de antecedentes judiciales del representante legal, expedida por el DAS;
- Certificado de responsabilidad fiscal del representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, respecto del nombre y documento de identificación, como también de la persona jurídica contratista y de su NIT;
- Certificación del revisor fiscal y en caso de no existir éste del representante legal, en la que se acredite el pago de la seguridad social integral de los trabajadores y los aportes parafiscales correspondientes;
- Copia del RUT;
- Registro como EPSAGRO vigente a la fecha de presentación de la propuesta expedido por autoridad competente (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o Secretaria Departamental de Agricultura o quien haga sus veces), si el proponente no lo es deberá presentar carta de compromiso de EPSAGRO que la prestará; y
- Los demás documentos y requisitos exigidos para la contratación en el Manual de Contratación de FINAGRO.

• **Financieros**

- Estados financieros básicos: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio, con corte a 31 de diciembre de 2010, debidamente firmados por el representante legal y el contador y dictaminados por el Revisor Fiscal en los casos previstos en el Decreto 2649 del 29 de diciembre de 1993, junto con sus notas explicativas.

• **Experiencia**



Continuación de la Resolución "Por la cual se crea la convocatoria para el otorgamiento del Incentivo a la Productividad a través del Fortalecimiento de la Asistencia Técnica (IAT) en el año 2011"

- o La EPSAGRO deberá acreditar haber desarrollado, por lo menos, un proyecto de asistencia técnica en los últimos cinco años anteriores al cierre de la convocatoria. Para tal fin, deberá anexar certificación del ente privado o público contratante precisando objeto, valor, fecha.

En caso de que la Entidad proponente no sea una EPSAGRO, los criterios jurídicos y financieros deberán demostrarse para la Entidad Proponente y para las EPSAGRO respectivas.

PARÁGRAFO 2. COMPONENTE TÉCNICO DE LA PROPUESTA: Dependiendo de la condición de los beneficiarios, la asistencia técnica puede abarcar actividades en aspectos técnico-productivos, financieros, comerciales, jurídicos, organizacionales y empresariales. Las entidades deberán presentar un Plan de Asistencia Técnica que incluya:

- i. Identificación de los beneficiarios: nombre, documento de identidad, actividad productiva que será objeto de la asistencia técnica, valor de los activos;
- ii. Nombre y ubicación del predio (departamento, municipio y vereda), calidad de tenencia, área del predio, área o unidad de producción de cada productor que recibirá la asistencia técnica;
- iii. Diagnóstico de los productores en relación con sus condiciones productivas, ambientales, financieras, comerciales y organizacionales;
- iv. Propósitos y metas de la asistencia técnica a prestar;
- v. Descripción de las actividades a desarrollar;
- vi. Metodología que se aplicará en los procesos de asistencia técnica;
- vii. Recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos que utilizará para prestar la asistencia técnica;
- viii. Cronograma de actividades; y
- ix. Beneficios esperados, es decir, la valoración económica del avance que se pretende lograr en los indicadores planteados por el proponente en los ámbitos productivos, de costos, de mercados y de calidad de la producción.

El uso de indicadores es necesario para el monitoreo de avance de los indicadores en el tiempo.

PARÁGRAFO 3. COMPONENTE ECONÓMICO DE LA PROPUESTA: El proponente deberá presentar los costos del plan de asistencia técnica debidamente discriminados y soportados por actividades, flujo de caja bimestral y fuentes de financiación del plan de asistencia técnica. No se financiará con recursos de la cofinanciación del IAT: gastos administrativos de las entidades proponente y ejecutora, adquisición o inversión en bienes durables (inmuebles, vehículos, etc.), capacitaciones para los profesionales de la entidades ni actividades de investigación.

PARÁGRAFO 4. COMPOSICIÓN DE LA CONTRAPARTIDA: Se aceptarán dentro de la contrapartida aportes en bienes y servicios, siempre y cuando éstos no superen el 40% del valor total de la propuesta y se presenten con los soportes respectivos.

PARÁGRAFO 5. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Las propuestas se entregarán en la sede de FINAGRO ubicada en Bogotá en la carrera 13 No. 28-17 piso 2°, en sobre sellado, marcado con la información básica de la entidad proponente, en el periodo que determine FINAGRO en la invitación pública de la convocatoria.

ARTÍCULO 8.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: Los proyectos que se presenten a la convocatoria 2011 podrán tener una duración máxima, no prorrogable ni susceptible de suspensiones, de 13 meses, a partir del momento en el cual FINAGRO suscriba el acuerdo de financiamiento. En ningún caso el plan de asistencia técnica podrá ir más allá del 15 de diciembre de 2012.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea la convocatoria para el otorgamiento del Incentivo a la Productividad a través del Fortalecimiento de la Asistencia Técnica (IAT) en el año 2011"

ARTÍCULO 9.- EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los tres factores de evaluación de las propuestas serán: EPSAGRO (20%), Plan de asistencia técnica (50%) y propuesta económica (30%).

Tabla de puntuación de la propuesta

Componente	Puntuación Máxima
1. EPSAGRO	20
Experiencia	15
Certificación ISO 9001:2000	5
2. Plan de asistencia técnica	50
2.1 Cobertura	5
2.2 Diagnóstico	15
2.3 Contenido y alcance del Plan de Asistencia técnica	20
2.4 Metodología	10
3. Propuesta económica	30
3.1 Costo global y unitario	20
3.2 Costo-beneficio	10
TOTAL	100

a. Respecto de la experiencia de la EPSAGRO ejecutora

- o Experiencia adicional en proyectos de asistencia técnica: 3 puntos por cada proyecto adicional, con un puntaje máximo de 15 puntos.
- o Si tiene la certificación NTC ISO 9001:2000 vigente se le darán 5 puntos automáticamente.

b. Plan de asistencia técnica

- o Cobertura: número de beneficiarios: 1 punto por cada 30 beneficiarios adicionales a la cobertura mínima de 30 productores, con un puntaje máximo de 5 puntos.
- o Calidad Diagnóstico
 - i. Descripción del estado actual de los sistemas productivos
 - ii. Especificación de los indicadores de línea base (planteamiento del problema, fuentes de información).
 - iii. Metodología de levantamiento de la información para la elaboración de la línea base
- o Contenido y alcance del plan de asistencia técnica
 - i. Metas y objetivos
 - ii. Actividades y contenidos de la asistencia técnica
 - iii. Utilización de los recursos financieros, de personal y demás recursos
 - iv. Cronograma
 - v. Estructura de costos del servicio
- o Metodología de la prestación del servicio de asistencia técnica: se reconocerá el uso de metodologías participativas en la prestación del servicio.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea la convocatoria para el otorgamiento del Incentivo a la Productividad a través del Fortalecimiento de la Asistencia Técnica (IAT) en el año 2011"

-
- c. Propuesta económica: Se entiende por propuesta económica el costo de la prestación del servicio de asistencia y el monto del incentivo solicitado.
 - Costo unitario de la asistencia técnica. Entre menor costo unitario se dará un mayor puntaje.
 - Costo-beneficio. Se calificará igualmente la relación entre el costo unitario de la asistencia técnica y el beneficio esperado, entendido este como la monetización de los resultados esperados de la asistencia técnica, como por ejemplo, incrementos de los rendimientos, reducción de costos, acceso a mejores mercados, mayor porcentaje de producción de primera calidad. Estos beneficios deben estar explícitamente propuestos en las metas.

COMITÉ EVALUADOR: El contenido de las propuestas será evaluado y calificado por un Comité de expertos conformado por el MADR con personal idóneo y calificado que tenga experiencia en la prestación o evaluación del servicio de asistencia técnica.

LISTA DE RESULTADOS: el comité entregará los resultados de la calificación de los proyectos en una lista ordenada en orden descendente, en donde el primer lugar lo tendrá el proyecto que reciba mayor calificación y el último lugar, el que reciba la menor calificación.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PROPONENTE ADJUDICATARIA. La entidad proponente que sea seleccionada como adjudicataria deberá presentar informes bimestrales de gestión y resultados a FINAGRO, como entidad administradora del incentivo, que contemplen los indicadores formulados y su avance durante el período. El informe final deberá contemplar el consolidado de la ejecución de la asistencia técnica, en términos de su gestión, resultados e impactos.

Para la elaboración del informe final, el proponente adjudicatario deberá hacer un levantamiento de información primaria que permita obtener información de sus beneficiarios respecto de los indicadores inicialmente establecidos en las metas.

ARTICULO 11.- PLAN DE DESEMBOLSOS DEL INCENTIVO: El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, efectuará los desembolsos contra entrega y aprobación de los informes bimestrales a los que hace mención el Artículo 10 de la presente resolución. Los desembolsos bimestrales se ajustarán a los flujos de caja proyectados y ejecutados y corresponderán estrictamente al porcentaje de cofinanciación. Por ende, la no acreditación del porcentaje de la contrapartida por parte del contratista, será causal para que FINAGRO suspenda el trámite de desembolso.

ARTICULO 12.- ACUERDO DE FINANCIAMIENTO: Las entidades proponentes que resulten seleccionadas suscribirán un contrato con FINAGRO, denominado Acuerdo de Financiamiento, mediante el cual las partes establecen los compromisos de ejecución del plan de asistencia técnica y las condiciones para el giro de los recursos conforme al "plan de desembolsos del incentivo". No habrá lugar a reajuste del incentivo por sobrecostos, incrementos de precios, imprevistos, etc. Cualquier modificación será asumida exclusivamente por el proponente.

ARTÍCULO 13.- PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA: Los recursos con que cuenta la convocatoria asignados dentro del presupuesto del programa AIS para la vigencia 2011 son 36.860 millones de pesos. Se otorgará el incentivo de acuerdo a la lista de resultados, hasta el agotamiento de los recursos disponibles. En caso de empate se preferirá a la oferta con mayor puntaje del componente "Costo-beneficio". Si llegara a quedar un saldo, con éste no se podrá financiar ningún proyecto de manera parcial.

[Handwritten signature]

28 SEP 2011

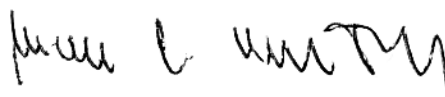
Continuación de la Resolución "Por la cual se crea la convocatoria para el otorgamiento del Incentivo a la Productividad a través del Fortalecimiento de la Asistencia Técnica (IAT) en el año 2011"

ARTÍCULO 14.- INTERVENTORÍA A LOS PLANES DE ASISTENCIA TÉCNICA SELECCIONADOS: FINAGRO contratará la interventoría a los proyectos que sean seleccionados en la convocatoria, interventor(es) que deberá(n) dar aprobación a los informes de que tratan los artículos 10 y 11.

ARTÍCULO 15.- GARANTÍAS. Las entidades que resulten seleccionadas deberán suscribir con FINAGRO un contrato de cofinanciación y constituir una garantía de cumplimiento por el 10% del incentivo asignado y por el término del proyecto y tres meses más. Por otra parte, deberán constituir una póliza con los amparos de salarios y prestaciones sociales del ejecutor por el 5% del valor del incentivo asignado y por el término del proyecto y tres años más.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 28 SEP 2011



JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

